FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2026 09:26:54 -05:00

Lima, 12 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000112-2026-AMAG/DA

VISTO:

El Informe N° 000588-2026-AMAG/DA-PROFA (11Agosto2026) emitido por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, mediante el cual se solicita ampliar de forma excepcional la fecha de pago de la segunda armada del 30° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, en el Plan Académico 2026 de la Academia de la Magistratura, aprobado por el Pleno del Consejo Directivo, se encuentra prevista la realización del 30°Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, mediante Resolución de la Dirección Académica N° 000029-2026-AMAG/DA de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó la relación de postulantes admitidos para cursar el 30° Programa de Formación de Aspirantes - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, y se estableció como fecha última de pago de matrícula y derechos académicos - segunda armada, el día jueves 30 de julio de 2026;

Que, mediante Informe N° 000588-2026-AMAG/DA-PROFA la Subdirecciónde l Programa de Formación de Aspirantes da cuenta de la solicitud presentada por el discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO con fecha 3 de agosto de 2026, mediante la cual requiere efectuar el pago pendiente de la segunda armada para evitar la afectación de su permanencia en el programa;

Que, del análisis efectuado por la citada Subdirección se ha considerado la manifestación del discente sobre las dificultades técnicas o materiales suscitadas al momento de intentar realizar el pago en el Banco de la Nación;

Que, atendiendo a las circunstancias particulares del caso y desde una perspectiva académica orientada a garantizar su derecho, resulta razonable ponderar excepcionalmente dicha situación y conceder, por única vez, una oportunidad extraordinaria para cumplir con la obligación económica a fin de regularizar su condición, precisando que dicha medida no implica el reconocimiento de una falla institucional ni genera derecho a obtener futuras ampliaciones posteriores;

Firmado digitalmente por NIN MONTERROSO Jazmin Asuncion FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2026 09:26:15 -05:00

Firmado digitalmente por HERNANDEZ CACERES Pilly Yenifer FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2026 15:31:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **JKH6UXI**

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, el Manual de Organización y funciones - MOF, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 003-2023- AMAG/CD y el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 001-2023- AMAG/CD, de acuerdo con el mandato legal, y en el ejercicio de sus atribuciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR de forma excepcional la ampliación de la fecha de pago por concepto de segunda armada del 30° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, establecida originalmente en la Resolución N° 000029-2026-AMAG/DA, a favor del discente **CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO**, manteniéndose inalterable todo lo demás que contiene dicha resolución, según el siguiente detalle:

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/	FECHA LÍMITE DE PAGO
Segunda armada	1,220.40	Del viernes 14 de agosto al lunes 17 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, remitir a la Oficina de Tesorería la presente Resolución, para la habilitación de los pagos por concepto de segunda armada, correspondiente al 30° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, la notificación de la presente Resolución al interesado, a fin de que cumplan con cancelar la segunda armada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/PROFA/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **JKH6UXI**